

para verificar la existencia del ca-  
dal producido, y proceder á su pronta  
remesa. Este motivo, que la prudencia  
de U. Y. calificaría de suficiente, para q  
no dahiéra a su solicitud, contenida e  
el oficio que se sirvió pasarme confe-  
cha de 23. del corriente relativo á qu  
aló alzique a ese Pórtico mil y quinien  
los maderos para fanejar de la citada especie, pa  
el bien del vecindario de esta Plaza,  
Se lo ordeno I poner el costo, y costar, ó en calidad de ve-  
neracionista regalo; me produce el discurso de no  
hacer á U. Y. este obsequio, por la nat  
uraleza del encargo, que me constituye  
un mero comisionado, y sin arbitrio  
para repararme de las prevenciones que  
me hace la referida Junta.

Yo celebrare que U. Y. en adelante,  
sirva diximme sus preceptos, con elocu-  
cia mis facultades para emplearlas obre  
yo en quanto contribuya á su mayor satisfa-  
cção. Niño Señor que á U. Y. los mui d. que pueze  
tagena 24. de Dic.<sup>re</sup> de 1772. H. m<sup>o</sup> Señor  
H. Señor M. Y. y M. Ayuntam. de Cartag. C. Garcia. man  
C. 100<sup>o</sup> lew<sup>r</sup>

